042/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 02 ABR 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 8. II; establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 14, parágrafo III; establece: "El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 47, parágrafos I y II; refieren: "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 235; establece: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283; determina: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410; parágrafo I; establece: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado, 2. Los tratados internacionales, 3. Las leyes nacionales los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena y 4 Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

D.G.A.L. VoBo. I.M.N. G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A. Vo.Bo. O.D.CH.C G.A.M.E.A.

G.A.M.E.A. VoBo C.R.E.R. U.N.M.A.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 parágrafo I; refiere: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político – administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Parágrafo I numeral 3; determina: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 102 (LINEAMIENTOS GENERALES). Numeral 2) refiere: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias."

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 113 (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Parágrafo I estipula: "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3 (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) Parágrafo I; refiere: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 13. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en su Artículo 1° (Objeto de la Ley); refiere: "La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa); estipula: "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público".

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 27° (Acto Administrativo) estipula: "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

D.G.A.L. Vo.Bo. I.M.N. G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A. Vo.Bo. O.D.U.H.C G.A.M.E.A.

G.A.M.E.A. Vo.Bo. C.R.S.R. U.N.M.A.A.

Que, la Ley Nº 2341, en su Artículo 28º (Elementos Esenciales del Acto Administrativo); determina: "Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Nº 1455 de 31 de agosto de 2022 Para proteger y garantizar las actividades desarrolladas por las y los trabajadores gremiales por cuenta propia en el marco de la Constitución Política del Estado, en su Artículo 4 determina: "(Derechos) I. Son derechos de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia los siguientes: a) al trabajo, en todas sus formas e iniciativas, de acuerdo con sus necesidades y capacidades económicas. (...)".

Que, la Ley Nº 1455, en su Artículo 5 señala: "(Obligaciones) Son obligaciones de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia: a) Desarrollar sus actividades en el espacio de dominio público que le sea asignado conforme a normativa legal vigente. (...)"

Que, el Decreto Municipal N° 192 Reglamento a la Ley Municipal Nº 827/2023 que modifica a la Ley Municipal Nº 291/2015 del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes (comerciantes minoristas), en su Artículo 1 establece: "(OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal Nº 827/2023 que modifica a la Ley Municipal Nº 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Domino Publico Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 3 determina: "(ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes disposiciones administrativas contenidas en el presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en toda la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 señala: "(DEFINICIONES). Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal Nº 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: ...p) REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS: Trámite administrativo por el cual se complementan y/o corrigen antecedentes técnicos de las asociaciones que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal (cantidad de afiliados, ubicación, calles distrito, dimensión de puestos, cambio de razón social y otros solicitados), en el sector establecido por el plano de asentamiento ...".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 17 establece: "(REQUISITOS INICIALES). Para la regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados deberán cumplir inicialmente con la presentación de los siguientes documentos: a) Nota de solicitud de autorización de regularización de datos técnicos de asentamientos provisionales consolidados presentada por el Directorio en gestión de la Asociación, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), debiendo señalar los datos técnicos a regularizarse y su debida motivación. b) Declaración Jurada Voluntaria ante notario de fe pública por directorio de la asociación de estar asentados en el área por más de 10 años c) Fotocopia legalizada por el Concejo Municipal de El Alto de la Ordenanza o Ley Municipal y plano de asentamiento (en caso de no contar con un plano se deberá de justificar). d) Plano de ubicación elaborado por un arquitecto en papel tamaño resma indicando el lugar de asentamiento mencionando la razón social de la asociación, zona y/o Urbanización, Distrito Municipal, calles y/o vías del Asentamiento, cantidad de puestos correctamente numerados y diferenciados por filas, medidas de los puestos en todas sus dimensiones, medidas de los pasos de circulación peatonal, la colindancia con otro tipo de actividad comercial si corresponde. e) Todos los documentos serán presentados en un folder municipal adquirido en la Dirección de Administración Tributaria Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 18 estipula: "(PROCEDIMIENTO). Una vez recepcionada la nota de solicitud en ventanilla única, la misma será remitida por conducto regular a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, instancia que remitirá la solicitud a la Dirección de Ferias y Mercados, para que en el plazo de 3 días hábiles esta remita a la Unidad de Ferias para que la misma realice la inspección técnica administrativa en el plazo máximo de 10 días hábiles y se emita el informe administrativo correspondiente, verificando la ubicación del asentamiento, la cantidad, dimensión y características de los puestos, vías en las que se encuentra el asentamiento y otros aspectos técnicos administrativos como la existencia o no de sobreposición con otras asociaciones legalmente constituidas u otros conflictos sociales".

D.G.A.J. Vo.Bo. I.M.N. G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A. Vo.Bo. O.D.H.C. G.A.M.E.A.

G.A.M.E. Vo.Bo. C.R.S.R. UNMA

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 19 determina: "(PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA). Remitido el informe técnico administrativo de la Unidad de Ferias estableciendo la viabilidad técnica del trámite, requerirá al directorio de la asociación solicitante la documentación complementaria para su presentación en el plazo máximo de diez días hábiles, de acuerdo al siguiente detalle: a) CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA municipal señalando que la asociación no cuenta con adeudos pendientes por tributación municipal acompañado con diez timbres municipales correspondientes. b) CERTIFICACION ACTUALIZADA DE LA UNIDAD DE FERIAS señalando que la asociación cuenta con el registro de su documentación, que cuenta con Ordenanza o Ley Municipal de asentamiento y no cuenta con infracciones administrativas acompañado con diez timbres municipales correspondientes. c) ACTA DE COMPROMISO firmado por la Directiva de la Asociación de cumplir con todas las disposiciones Municipales vigentes tanto administrativas, técnicas como de carácter impositivo, respetando la buena convivencia en el sector, de acuerdo a formato entregado por la Unidad de Ferias. d) ACTA DE FUNDACION Y ACTA DE POSESIÓN de la directiva actual, en fotocopia simple validado por la unidad de ferias con diez timbres municipales previa compulsa con los documentos originales. e) LISTA DE ASOCIADOS La lista deberá ser presentada en medio físico, mencionando la fila, el número de puesto, y nombre completo de la asociada o asociado, número de cédula de identidad y firma".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 20 señala: "(AUTORIZACIÓN). I. Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de Regularización de datos Técnicos de Asentamientos Provisionales Consolidados. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de 5 días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido".

Que, el Decreto Municipal N° 014 Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de 12 de febrero de 2014, en su Artículo 5 (JERARQUIA NORMATIVA) parágrafo I y parágrafo II numeral 3), determina "I. De forma general, la jerarquía normativa y administrativa municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto forma parte y se sujeta a lo establecido por el artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. II. La aplicación de las Normas Jurídicas Municipales emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. La supremacía en el Ordenamiento Jurídico Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se expresa en la siguiente jerarquía normativa: 3. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EJECUTIVAS (RAME) (ALCALDE O ALCALDESA MUNICIPAL)".

Que, el Decreto Municipal N° 014, en su Artículo 14 (DEFINICIÓN) determina que "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/480/2025 de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por Ludim Quispe Nina Técnico Administrativo de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "La inspección realizada confirma que los puestos de venta, así como los pasos peatonales y de tránsito, están en conformidad al plano de ubicación. No se identificaron irregularidades significativas durante la inspección. Por lo tanto, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS '20 DE FEBRERO' se enmarca a los requisitos conforme a normativas, no existiendo sobreposición con ninguna de las asociaciones colindantes legalmente

D.G.A.J. Vo.Bo. I.L.N. GAMEA

S.M.M.A. Vo.Bo. O.D.U.H.C. GAMEA

GAMEA Vo.Bo. C.R.S.R. UNMA

establecidas y no se encuentra dentro las prohibiciones conforme a la Ley Municipal N° 827 y su Decreto Municipal N° 192. En ese entendido el suscrito técnico de la Unidad de Ferias establece la Viabilidad Técnica del Trámite de Regularización de Datos Técnicos de asentamiento consolidado".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/548/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025 (según sello de recepción), suscrito por Ludim Quispe Nina Técnico Administrativo de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS '20 DE FEBRERO', se sugiere remitir el presente trámite de 'INMPETRAN SE PROCEDA A LA REGULARIZACIÓN DE DATOS TECNICOS DEL ASENTAMIENTO CONSOLIDADO REFERENTE A PASOS PEATONALES Y ACTUAL UBICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA', al Área de Asesoría Legal de la Dirección de Ferias y Mercados para su consideración y acciones administrativas que correspondan".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/308/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025 (según sello de recepción), suscrito por Rommel Mamani Chavez Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "Por lo expuesto líneas ut supra y en respeto al derecho constitucional (...) el suscrito Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tomando en cuenta el principio de legalidad administrativa y eficiencia, no encuentra óbice legal para la prosecución del presente tramite, por tal motivo se RECOMIENDA LA PROCEDENCIA a la solicitud de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, presentado por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '20 DE FEBRERO', referente a la ampliación de afiliados, modificación de las dimensiones de los puestos de venta, incorporación del horario de asentamiento, el cual se encuentra ubicado en la Calle L. de la Vega, entre Calle Hnos. Santa Cruz pasando la Calle Hnos. Espinoza hasta la final de la calle L. de la Vega, Urbanización 16 de Julio 2da Sección y del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, asimismo, se regulariza la modificación de afiliados a un total de 264 PUESTOS DE VENTA puestos divididos en tres filas: Fila A (128 puestos); Fila B (134 puestos); Fila C (2 puestos), los mismos cuentan con una dimensión diferenciada: los puestos centrales de la Fila 'A' y la Fila 'B' contemplan una medida de 1.50 metros de frente por 2,00 metros de fondo y los dos puestos de la fila 'C' contemplan las medidas de 2,00 metros de frente por 1,00 metros de fondo según plano de ubicación, los días en que se lleva a cabo la feria son los días Jueves y Domingos de cada semana en el horario de 06:00 a.m. hasta las 18:00 p.m., en virtud al Art. 20 parágrafo I. de la norma adjetiva de la Ley Municipal Nro. 827/2023, sea hasta su conclusión mediante la emisión de Ley Municipal...".

Que, el Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/225/2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. Hugo Ticona Medrano Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, concluye: "El Área Legal de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, de la revisión estricta de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "20 DE FEBRERO" y de los Informes emitidos por la Direccion de Ferias y Mercados, donde establecen la viabilidad técnica y legal con el trámite de REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS, en ese entendido y con la finalidad de dar continuidad y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente tramite el suscrito abogado considera la PROCEDENCIA EL TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS, toda vez que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '20 DE FEBRERO' cumple con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente".

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 045/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, emitido por el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, en su parte pertinente RESUELVE: "ARTÍCULO PRIMERO. – ...cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '20 DE FEBRERO', misma que se encuentran asentados en la Calle L. de la Vega desde la Calle Hnos. Santa Cruz pasando la Calle Hnos. Espinoza hasta la final de la Calle L. de la Vega, de la Urbanización 16 de Julio 2da Sección y del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, la cual comprende la modificación de los puestos de venta, incorporación del horario de asentamiento y el reordenamiento de los puestos de venta bajo el siguiente detalle: divididos en tres filas: Fila A (128 puestos); Fila B (134 puestos); Fila C (2 puestos), los mismos cuentan con una dimensión diferenciada: La Fila "A" y la Fila "B" contemplan una medida de 1,50 metros de frente por 2,00 metros de fondo y los dos puestos de la fila "C" contemplan las medidas de 2,00 metros de frente por 1,00 metro de fondo, se complementa un puesto de venta, haciendo un total de 264 PUESTOS DE VENTA los días de asentamiento JUEVES y DOMINGO de (cada semana) en el horario de 06:00 a.m. hasta las 18:00 p.m., acorde al Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución".

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-007/2026 de fecha 27 de marzo de 2026 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en sus conclusiones refiere que: *"La Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana dentro de las facultades previstas por la Ley 482 y demás normativa conexa, en fecha 17 de diciembre de 2025 emitió la Resolución Administrativa*

D.G.A.L. Vo.Bo. I.M.N. G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A. Vo.Bo. O.D.CH.C G.A.M.E.A.

G.A.M.E.A. Vo.Bo C.R.S.R. U.N.M.A.A.

Municipal de Secretaría N° 045/2025, mediante la cual RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO: '...se AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS '20 DE FEBRERO', misma que se encuentran asentados en la Calle L. de la Vega desde la Calle Hnos. Santa Cruz pasando la Calle Hnos. Espinoza hasta la final de la Calle L. de la Vega, de la Urbanización 16 de Julio 2da Sección y del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, la cual comprende la modificación de los puestos de venta, incorporación del horario de asentamiento y el reordenamiento de los puestos de venta bajo el siguiente detalle: divididos en tres filas: Fila A (128 puestos); Fila B (134 puestos); Fila C (2 puestos), los mismos cuentan con una dimensión diferenciada: La Fila "A" y la Fila "B" contemplan una medida de 1,50 metros de frente por 2,00 metros de fondo y los dos puestos de la fila "C" contemplan las medidas de 2,00 metros de frente por 1,00 metro de fondo, se complementa un puesto de venta, haciendo un total de 264 PUESTOS DE VENTA los días de asentamiento JUEVES y DOMINGO de (cada semana) en el horario de 06:00 a.m. hasta las 18:00 p.m., acorde al Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución'. Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en los artículos 17, 18, 19 y 20 del Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) de 29 de abril de 2024, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamientos Consolidados, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 045/2025, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 045/2025 de 12 de noviembre de 2025, que autoriza la regularización de datos técnicos de asentamientos consolidados a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "20 DE FEBRERO"**, ubicada en la Calle L. de la Vega desde la Calle Hnos. Santa Cruz pasando la Calle Hnos. Espinoza hasta la final de la Calle L. de la Vega, de la Urbanización 16 de Julio 2da Sección y del Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, dicha regularización de datos técnicos comprende la modificación de los puestos de venta, incorporación del horario de asentamiento y el reordenamiento de los puestos de venta bajo el siguiente detalle: conformada de tres (3) filas, Fila "A" con 128 puestos de venta, Fila "B" con 134 puestos de venta y Fila "C" con 2 puestos de venta, con un total de 264 puestos de venta, con una dimensión diferenciada, los puestos de venta de la Fila "A" y "B" contemplan una medida de 1,50 metros de frente por 2,00 metros de fondo y los dos puestos de la fila "C" contemplan las medidas de 2,00 metros de frente por 1,00 metro de fondo), acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana, en el horario de 06:00 a 18:00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20 Parágrafo V del Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 modificada por Ley Municipal N° 827, la AUTORIZACIÓN del asentamiento a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "20 DE FEBRERO"**, es provisional al encontrarse en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A-D.G.A.L
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Cristian Salcedo Ramírez
ASESOR LEGAL
UNMAA DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO